

UNIDAD Y REFERENCIAS: Secretaría General – DNM/asg

EXPEDIENTE: 5009/2018

**DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)**

C E R T I F I C O :

Que el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo que a continuación se transcribe:

«3/158/2018.-CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES, PARROQUIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CARROZA QUE PARTICIPARÁ EN LA CABALGATA DE REYES 2019 [G-5009/2018].

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por DÑA. MARÍA ISABEL LORENTE SÁEZ, Concejala Delegada de Educación, Cultura, Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana y fechada el 13 de diciembre de 2018, que a continuación se transcribe:

«CONSIDERANDO:

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones, Parroquias y Entidades del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes, por lo que el



Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones, Parroquias y Entidades que quieran colaborar.

Visto el informe-propuesta emitido por Francisco Llamas Díaz, Coordinador Cultural, de fecha 10 de diciembre de 2018, que a continuación se transcribe:

“El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGS, la resolución de concesión ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha ley, debiendo quedar suficientemente acreditadas las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Existe, por lo tanto, un interés público claro en subvencionar a Asociaciones, Parroquias y Entidades del Municipio que quieren colaborar con el Ayuntamiento, realizando una carroza y desfilando en la Cabalgata de Reyes, por lo que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo aprecia la necesidad de establecer una línea de ayudas con el fin de dedicar fondos propios a la financiación de la realización de dichas carrozas mediante una subvención a las Asociaciones, Parroquias y Entidades que quieran colaborar.

Por todo lo expuesto, se propone que por el órgano competente para ello se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- APROBAR las normas reguladoras y establecer el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades del municipio para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2019 con cargo al Presupuesto General para el año 2018, que se recogen en el siguiente anexo

Lo que se informa en Mejorada del Campo y firma electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

Normas reguladoras y establecimiento del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y entidades del municipio para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2019 con cargo al Presupuesto General para el año 2018

Artículo 1. Objeto.



El objeto de estas subvenciones es la realización de una carroza por parte de las Asociaciones, Parroquias o Entidades y desfilar con ella en la Cabalgata de Reyes de 2019 que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura programa como fin de las actividades programadas en Navidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención regulada en el presente acuerdo tiene carácter singular derivado de interés público y social que tiene. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de subvención.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Serán de aplicación a estas subvenciones, además de las presentes normas reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, excepto en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La subvención será imputada con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2018/323-481.00.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y cuantía de la subvención.

Serán beneficiarias de esta subvención, por el importe que se indica, las siguientes asociaciones:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜENAS	G-79863858	350,00
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00
PARROQUIA MADRE DEL ROSARIO	R-7800488-D	350,00



IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA DEL CAMPO	Q-2800215-B	350,00
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLÉ	G-86463569	350,00

Las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante declaración responsable que se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no están incurso en las prohibiciones para obtener tal condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados en el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 y el 5 de enero de 2019.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se efectuará mediante anticipo a cuenta con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, no exigiéndose la constitución de garantía.

2. Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

3. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse la inexistencia de deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la subvención y de la aplicación material de los fondos recibidos se realizará antes del 31 de enero de 2019 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación detallada de los gastos realizados con identificación del proveedor, número de factura, fecha de emisión e importe total.
- Facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil.
- Certificado de cumplimiento de la finalidad y destino de los fondos, según el modelo que se incorpora al presente anexo.

Artículo 10. Otros aspectos relativos a la justificación.



Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deberán ser expedidas con todos los requisitos que exige para su validez la normativa mercantil y fiscal vigente establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento.

2. Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____ con N.I.F.
_____, en calidad de Presidente/a, Párroco o representante de la
_____ con C.I.F. _____,
declara bajo su responsabilidad que la Asociación, Parroquia o Entidad, que representa se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mejorada del Campo, a ___ de diciembre de 2018

Fdo.: D/Dña. _____
(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

D/Dña _____
, con N.I.F. nº _____ como Presidente/a, Párroco o representante de



CERTIFICA:

Que la _____

1) Ha destinado el importe de la subvención concedida a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión por el cual se otorgó la subvención.

2) Las facturas adjuntadas no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, en el supuesto de haberlo sido, la ayuda obtenida por las mismas sumada a la concedida por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no excede del cien por cien del coste total del proyecto subvencionado.

3) Las facturas presentadas corresponden a gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Mejorada del Campo, a ____ de enero de 2019

Fdo.: D/Dña. _____

(Firma y sello de la Asociación, Parroquia o Entidad)"

Visto el Informe Nº2018-0651 emitido por la Intervención de Fondos de fecha 13 de diciembre de 2018.

En atención a lo expuesto, esta Concejalía, propone el estudio y aprobación del siguiente acuerdo:

1º **Aprobar** la propuesta de resolución de concesión directa de subvenciones destinadas a las Asociaciones, Parroquias y Entidades de Mejorada del Campo para la realización de una carroza que participará en la Cabalgata de Reyes 2019 con cargo al Presupuesto General para el año 2018, según los siguientes beneficiarios y por el importe que se indica:

Nombre beneficiario	C.I.F.	Importe
ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	G-79112751	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. HENARES	G-81294514	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	G-28653780	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. EUROPA	G-80214281	350,00
A.M.P.A. C.E.I.P. JARAMA	G-28519007	350,00
A.M.P.A. E.E.I. PILOCHA	G-82948415	350,00
A.M.P.A. E.E.I. LAS CIGÜEÑAS	G-79863858	350,00
PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	R-7800488-D	350,00
PARROQUIA MADRE DEL ROSARIO	R-7800488-D	350,00
IGLESIA EVANGÉLICA DE MEJORADA	Q-2800215-	350,00



DEL CAMPO	B	
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CAMINO	G-81319717	350,00
MAJORETTES NEW BEAT MEJORADA	G-87690574	350,00
ASOCIACIÓN PEÑA EL ACOPLA	G-86463569	350,00

2º **Publicar** esta providencia en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos y complementarios, en la página web del Ayuntamiento»

Y para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, expido y firmo electrónicamente este certificado en Mejorada del Campo en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.



